

**CRC**

Comisión de Regulación  
de Comunicaciones  
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **2651** DEL 2010

**Por la cual se asigna numeración a la EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A. E.S.P.**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL  
CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones *"Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que *"Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*, y por otra parte, que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Maricación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página [www.siust.gov.co](http://www.siust.gov.co).

Que el artículo 13 de la Resolución CRT 2028 de 2008 establece que el rango de numeración para la prestación de los servicios de TPBC a través de teléfonos públicos será el comprendido entre los números 9100000 y 9199999 de cada uno de los NDC geográficos.

Que una vez remitida a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la solicitud de asignación de numeración para teléfonos públicos por parte de la **EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A. E.S.P.** mediante oficio radicado a través del SIUST bajo número 201070496 del 3 de septiembre de 2010, así como la complementación de información solicitada, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada –incluyendo la información complementaria remitida- cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que de conformidad con el mapa de numeración que administra esta comisión, la **EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A. E.S.P.** no reporta actualmente asignación de numeración para teléfonos públicos en los municipios de Candelaria y Palmira, departamento del Valle del Cauca.
3. Que la primera opción de rangos de numeración presentada por el solicitante para el municipio de Palmira se encontraba disponible al momento de la asignación.
4. Que la primera opción de rangos de numeración presentada por el solicitante para el municipio de Candelaria fue coincidente con el rango solicitado en el Municipio de Palmira, y la segunda opción no se encontraba disponible al momento de la asignación, por lo que se tomó en consideración la tercera opción presentada.

Por lo que,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar 400 números a la **EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TPBCL a través de teléfonos públicos, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2

100 números en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, así:

RANGOS DE NUMERACIÓN:

Del 9102700 al 1:9102999

300 números en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, así:

RANGOS DE NUMERACIÓN:

Del 9105900 al 3:9105999

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 OCT 2010

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mariana Sarmiento Argüello*  
**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rads. 201070496, 201034534, 014251

DPMM/CHR

*DPMM* 